Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 048-2020 - OSCE/SGE

Jesús María, 09 de setiembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° D000746-2020-OSCE-UREH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el literal c) del numeral 8.1 de su artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, contempla como excepción a las medidas de austeridad en materia de personal, la contratación para el reemplazo por cese de los servidores del Sector Público, la cual necesariamente se efectúa por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, mediante el documento de Visto, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración remite los Informes N° 001-2020/CPM N° 008-2020-OSCE, N° 001-2020/CPM N° 011-2020-OSCE y N° 001-2020/CPM N° 012-2020-OSCE, mediante los cuales, el Presidente del Comité de Selección Permanente de los Concursos Públicos de Méritos N° 008-2020-OSCE, N° 011-2020-OSCE y N° 012-2020-OSCE comunicó los resultados de las plazas CAP convocadas a través de los citados concursos públicos de méritos, recomendando la incorporación de servidores/as civiles en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, señala que el contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado puede celebrarse en forma verbal o escrita;

Que, asimismo, el artículo 10 del mencionado Texto Único Ordenado establece que el personal bajo el citado régimen laboral está sujeto a un período de prueba de tres

Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 16:06:50 -05:00

Firmado digitalmente por MONTES BARRANTES Diego Alejandro FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 10:27:04 -05:00

Firmado digitalmente por VARA MALLQUI Wilson FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 13:35:21 -05:00

Firmado digitalmente por ORTEGA POLAR Hugo Milko FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 14:19:53 -05:00

(3) meses, siendo que las partes pueden pactar un término mayor en caso las labores requieran de un período de capacitación o adaptación o que por su naturaleza o grado de responsabilidad tal prolongación pueda resultar justificada;

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaria General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la resolución de incorporación de servidores/as civiles al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorpórese al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a partir del 11 de setiembre de 2020, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a los/las servidores/as civiles que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los/Las servidores/as civiles que se incorporan se encuentran sujetos al periodo de prueba, de acuerdo a los plazos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a los/las servidores/as civiles que se detallan en el Anexo de la Resolución y a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2020 16:07:32 -05:00

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General

Firmado digitalmente por MONTES BARRANTES Diego Alejandro FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 10:27:19 -05:00

Firmado digitalmente por VARA MALLQUI Wilson FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 13:37:00 -05:00

Firmado digitalmente por ORTEGA POLAR Hugo Milko FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 14:20:50 -05:00